



**CLAUSULADO ANEXO A LA DAMC-005-2024 ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "JOAQUIN PIÑEROS CORPAS" DE TABIO, NIT 832000983-3 Y SANDRA JULIETH RODRIGUEZ CHAVEZ CON C.C. 39.804.687 DE CAJICÁ**

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO:</b>             | DISEÑO Y CONFECCIÓN DE TRAJES DE DANZAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 528-2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT Y EL INSTITUTO DE CULTURA "JOAQUIN PIÑEROS CORPAS" DEL MUNICIPIO TABIO CUNDINAMARCA. |
| <b>CONTRATISTA:</b>        | SANDRA JULIETH RODRIGUEZ CHAVEZ                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>C.C.:</b>               | 39.804.687 DE CAJICÁ                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>DIRECCIÓN:</b>          | Cr 8 E 5-63 Cajicá (Cund.)                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>TELÉFONO:</b>           | 3103031444                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>EMAIL:</b>              | <a href="mailto:julietha.chavez@juliethachavez.com">julietha.chavez@juliethachavez.com</a><br>sandragsmoda@gmail.com                                                                                                                                                          |
| <b>CÓDIGO UNSPSC:</b>      | 53102204 Vestido folclórico para mujer<br>53101600 Camisas y blusas                                                                                                                                                                                                           |
| <b>VALOR INICIAL:</b>      | VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.000.00) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.                                                                                                  |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> | DIEZ (10) DIAS                                                                                                                                                                                                                                                                |

**CLÁUSULA PRIMERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para la ejecución del objeto del contrato se requiere diseñar y confeccionar los trajes objeto del contrato, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones y descripción:

| ITEM | NECESIDAD O NOMBRE DEL PRODUCTO  | DESCRIPCION                                                                                                                                                                   | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------|-------------|
| 1    | FALDA DE CUNDINAMRCA TRADICIONAL | Falda en lino flex color negro de vuelo bajo, adornada con 3 cenefas estampadas en flores rematadas con cintas de colores pretina con cordón para ajustas a diferentes tallas | 10       | \$367.250      | \$3.672.500 |



TABIO



Instituto Municipal de  
**CULTURA**  
"Joaquín Piñeros Corpas"

|   |                                         |                                                                                                                                                                               |    |           |             |
|---|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------|-------------|
| 2 | CAMISA<br>CUNDINAMARCA<br>TRADICIONAL   | Camisa en dacrón blanco de apuntar al frente con pechera bordada adornada con randas, cuello nerú, manga larga con puño                                                       | 10 | \$146.800 | \$1.468.000 |
| 3 | BLUSA DE<br>CUNDINAMARCA<br>TRADICIONAL | Blusa en dacrón blanco, manga 3/4 adornada con arandela recogida adonada con encajes, de apuntar en el posterior superior, pechera en el frente adornada con cintas y encajes | 10 | \$158.200 | \$1.582.000 |
| 4 | FALDA DE<br>TORBELLINO                  | falda en lino flex prensada en tablas adornada con cintas doble razo, y randas de lentejuelas, con doble cordón e la cintura para ajustas a la talla                          | 10 | \$395.500 | \$3.955.000 |
| 5 | BLUSA DE<br>TORBELLINO                  | Blusa en dacrón blanco, manga larga con arandela, de apuntar al frente con pechera bordada rematada con encajes                                                               | 10 | \$136.730 | \$1.367.300 |
| 6 | FALDA DE NARIÑO                         | falda en paño con franjas de dos tonos adonada con cintas y alforzas                                                                                                          | 8  | \$406.800 | \$3.254.400 |



|    |                  |                                                                                                                                                                    |    |           |             |
|----|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------|-------------|
| 7  | BLUSA DE NARIÑO  | blusa manga larga con puño de apuntar al frente adonada con bordados de flores, con arandela en la cintura rematada con encaje cuello camisero adornado con encaje | 8  | \$158.200 | \$1.265.600 |
| 8  | CAMISA DE NARIÑO | Camisa de corte clásico cuello camisero en dacrón en tonalidades claras adonada con bordado en el frente                                                           | 8  | \$146.900 | \$1.175.200 |
| 9  | FOLLAJE TEJIDO   | fondo en tejido de punto colores varios encauchada en la cintura                                                                                                   | 8  | \$107.350 | \$858.800   |
| 10 | RUANAS           | Ruanas de colores en tejido de punto                                                                                                                               | 8  | \$73.450  | \$587.600   |
| 11 | CHUMBES          | Cinturón tejido                                                                                                                                                    | 16 | \$50.850  | \$813.600   |
| 12 | CHALES           | Chales de colores tejidos en macramé                                                                                                                               | 8  | \$250.000 | \$2.000.000 |

**TOTAL \$22.000.000**

**VALOR TOTAL: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.000.000.00)** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

**CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO:** El Instituto pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Contra entrega 100% CIEN POR CIENTO del valor del contrato, previa verificación y aceptación del supervisor del contrato.



Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o cuenta de cobro.
- Informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes requeridos por el supervisor del contrato.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de interventoría o supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

### **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Instituto.
5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
6. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
7. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
8. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
13. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
14. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.



**15.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.

**16.** Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.

**17.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

**18.** Las demás obligaciones que contribuyen a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

#### **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Garantizar que las prendas deben cumplir con las especificaciones y características dadas por el supervisor y serán entregadas en el sitio designado por este y en las cantidades solicitadas por el mismo.
2. Entregar los bienes requeridos por la entidad dentro del plazo estipulado y en condiciones óptimas de calidad si se presentase alguna eventualidad de defecto, imperfecto o inconsistencias se debe realizar el cambio de las prendas dentro de los tres (3) días calendario siguientes y de ser necesario hacer los cambios y ajustes a las prendas.
3. Entregar las prendas debidamente marcadas y empacadas de manera individual.
4. El oferente deberá certificar que entregará productos nuevos y conforme a las especificaciones descritas en la ficha técnica.
5. Garantizar el cambio, arreglo de dobladillos, cinturas y mangas, confección, adaptación, adecuación por talla de las prendas sin que implique costo alguno para el Instituto de Cultura, dentro de los tres (3) días calendario siguientes.
6. Garantizar el transporte para realizar la entrega de los bienes contemplados en la ficha técnica, según las fechas estipuladas por el supervisor, así como los operarios para el descargue; lo que no generará costo adicional para el Instituto.
7. Realizar las entregas en el lugar que se indique por parte del supervisor del contrato
8. Las demás actividades que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos aportados por EL INSTITUTO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2024 de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| CDP No: 2024000219   |                                                    |                    | FECHA: 22-11-2024 |
|----------------------|----------------------------------------------------|--------------------|-------------------|
| RUBRO                | NOMBRE                                             | FUENTE             | Valor             |
| 2.3.2.02.02.009      | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 9013 – SGP CULTURA | \$ 2.000.000      |
| VALOR DISPONIBILIDAD |                                                    |                    | \$2.000.000       |

| CDP No: 2024000220 |        |        | FECHA: 29-11-2024 |
|--------------------|--------|--------|-------------------|
| RUBRO              | NOMBRE | FUENTE | Valor             |



Instituto Municipal de  
**CULTURA**  
"Joaquín Piñeros Corpas"

|                                                             |                                                                                                             |                                                                                                                                                         |                     |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 2.6.3301.3301053.202425<br>7850034.2.3.2.02.02.009.064.9089 | Fortalecimiento a las escuelas de formación en áreas artísticas y culturales en el municipio de Tabio Cund. | 9089- Convenio Interadministrativo N° 528-2024 Dotación de trajes de danzas con el fin de fortalecer los procesos de formación dancística del municipio | \$ 20.000.000       |
| <b>VALOR DISPONIBILIDAD</b>                                 |                                                                                                             |                                                                                                                                                         | <b>\$20.000.000</b> |
| <b>VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES</b>                         |                                                                                                             |                                                                                                                                                         | <b>\$22.000.000</b> |

**CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICIPIO TABIO CUNDINAMARCA y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

| RIESGO                                      | CUANTÍA                                      | VIGENCIA REQUERIDA                                               |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| <b>AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.</b> | Diez por ciento (10%) del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |
| <b>CALIDAD DE LOS BIENES</b>                | Diez por ciento (10%) del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. |

**CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS Y SANCIONES:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICIPIO TABIO CUNDINAMARCA podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. B) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, EL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICIPIO TABIO CUNDINAMARCA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICIPIO TABIO CUNDINAMARCA podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL INSTITUTO DE CULTURA JOAQUIN PIÑEROS CORPAS DEL MUNICIPIO TABIO CUNDINAMARCA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.



Instituto Municipal de  
**CULTURA**  
"Joaquín Piñeros Corpas"

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** – Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutive que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

**CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **GERENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA "JOAQUÍN PIÑEROS CORPAS" DE TABIO** o quien haga sus veces, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

**Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II**